

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00017-00

En el presente caso se presentó demanda ejecutiva con la que reclama el pago coercitivo de las obligaciones contenidas en la factura exhibida.

Sin embargo, se evidencia que la factura, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, ni los determinados en los artículos 773 y 774 del C.Co., en la Ley 1231 de 2008, el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, Decreto 3327 de 2009, Decreto 2242 de 2015, y Decreto 1154 de 2020 y demás normas reglamentarias de la factura electrónica, para considerarla como título valor, toda vez que, no contiene fecha de recibido, ni el número de identificación o nombre de la persona encargada de recibirla y menos se incorporó documento o constancia del proveedor electrónica (Decreto 1625 de 2016, numeral 10º del artículo 1.6.1.4.1 sustituido por el Decreto 358 de 2020) que acredite la generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta, tampoco se observa la aceptación tácita o expresa por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, aunado, en la factura no se incorporó el título de cobro expedido por el registro o plataforma tecnológica que permite el registro de facturas electrónicas.

En virtud de lo anterior, deberá darse aplicación al inciso 2º del artículo 774 del C.Co., que señala que *“no tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”*.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--